

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS Y LA C.P. MARÍA GUADALUPE COSÍO NUÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V., Y TRANSPORTES ESCOLARES Y DE TURISMO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADAS AMBAS EMPRESAS EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO OROZCO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE AMBAS EMPRESAS, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:**

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5. Con fecha 12 de Febrero de 2015, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00340, autorizada, por la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la partida presupuestal 32503 (Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.**

- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección Control del Gasto y Servicios Administrativos, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR" por lo que el C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios designa como Administradora del Contrato a la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, quien será responsable de vigilar que se de cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7. Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Presencial Núm. 001/2015 con fundamento en el artículo 26, fracción III, 26 BIS fracción I, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.
2. **DECLARA "TRANSPORTES SCHOLASTICO,S.A. DE C.V.",** bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública No. 106,928 de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe de Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio mercantil electrónico número 498016-1, de fecha 19 de julio de 2013. Asimismo, acredita las modificaciones que ha tenido, a través de la Escritura Pública No. 109,241 de fecha 07 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe de Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 del Distrito Federal, en la que se hace constar entre otros acuerdos la modificación al objeto social y la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales; así como el otorgamiento de poderes.
 - 2.2. El C. Mario Alberto Orozco López, acredita su personalidad y facultades, en su carácter de Apoderado Legal de Transportes Scholastico, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública No. 109,241 de fecha 07 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe de Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio mercantil electrónico 498016-1, de fecha 3 de diciembre de 2013, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Cuenta con cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave TSC1305207F4.
 - 2.4. Es mexicano y conviene, que aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.5. El C. Mario Alberto Orozco López, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar sin número de folio, expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - 2.6. La persona moral representada se encuentra en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal TSC1305207F4 y tiene como objeto social entre otros: transporte escolar, para empleados y obreros, transporte de turismo, transporte para visitas, paseos, convenciones, traslados y excursiones, transporte público en general de pasajeros, compra, venta y arrendamiento de autobuses, camiones, autos y todo tipo de vehículos.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.

- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MEDIANA EMPRESA** por contar con hasta 39 empleados de planta y 206 personas subcontratadas y un rango de venta de hasta \$39'509,768.00 (Treinta y nueve millones quinientos nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con las reglas 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2015, presentó copia del acuse de respuesta positiva, con número de folio 15NA2948666 de fecha 10 de abril de 2015, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.
- 2.14. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del mismo y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.15. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.16. Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Fausto Romero, No. 56, Colonia Aragón La Villa, Delegación Gustavo A. Madero C.P.07000, México, Distrito Federal, Teléfono: (55) 5884 7015. Correo electrónico: recepcion2@scholastico.mx.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.

3. DECLARA "TRANSPORTES ESCOLARES Y DE TURISMO, S.A. DE C.V.", bajo protesta de decir verdad que:

- 3.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública No. 29,685 de fecha 28 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Luis Latapi Fox, Notario Público No. 120 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio mercantil número 215162, de fecha 13 de septiembre de 1996.
- 3.2. El C. Mario Alberto Orozco López, acredita su personalidad y facultades, en su carácter de Apoderado Legal de Transportes Escolares y de Turismo, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública No. 52,551 de fecha 20 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Notario Público No. 22 del Estado de México (antes Notaría Pública Número 10 del Distrito de Tlalnepanilla), mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 3.3. Cuenta con cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave TET960828NP4.
- 3.4. Es mexicano y conviene, que aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 3.5. El C. Mario Alberto Orozco López, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar sin número de folio, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.6. La persona moral representada se encuentra en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal TET960828NP4 y tiene como objeto social entre otros: transporte escolar, para empleados y obreros, transporte de turismo, transporte para visitas, paseos, convenciones, traslados y excursiones, transporte público en general de pasajeros, compra, venta y arrendamiento de autobuses, camiones, autos y todo tipo de vehículos terrestres.
- 3.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 3.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 3.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 3.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 3.11. Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MEDIANA EMPRESA** por contar con hasta 39 empleados de planta y 206 personas subcontratadas y un rango de venta de hasta \$39'509,768.00 (Treinta y nueve millones quinientos nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- 3.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.

las reglas 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2015, presentó copia del acuse de respuesta positiva, con número de folio 15NA2947792 de fecha 10 de abril de 2015, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

3.13. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.

3.14. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del mismo y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

3.15. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

3.16. Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Fausto Romero No. 56 Colonia Aragón La Villa, Delegación Gustavo A. Madero C.P.07000, México, Distrito Federal, Teléfono: (55) 5884 7012. Correo electrónico: recepcion.m2@scholastico.mx

4. DECLARA "EL PROVEEDOR" que:

4.1. Con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentaron una proposición conjunta y con fundamento en el artículo 44 de su Reglamento, celebraron un convenio de proposición conjunta de fecha 01 de abril de 2015, mismo que forma parte integrante de este contrato como parte del "Anexo Único", por el cual se obligan de manera mancomunada a prestar los servicios en términos del presente contrato, el cual se anexa, formando parte integrante del "Anexo Único" de este contrato.

4.2. Reúnen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato, y para prestar los servicios que en él se consignan.

4.3. Se obligan a responder mancomunadamente en el cumplimiento de cualquier responsabilidad derivada del presente instrumento.

5. DECLARAN "LAS PARTES" que:

5.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

5.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestarle eficazmente el servicio consistente en "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único" que forma parte integrante del presente instrumento.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

"TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V." se obliga a entregar las unidades y el personal para proporcionar el servicio de transporte objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones señaladas en el "Anexo Único"; proporcionar a las unidades el servicio de mantenimiento mecánico y técnico y a cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos y de seguridad que para este tipo de unidades y servicio impongan las disposiciones legales vigentes; deberá presentar al inicio de cada ruta completamente limpias las unidades, manteniendo siempre las condiciones necesarias para asegurar la comodidad de los usuarios; los operadores no podrán desviarse de ninguna manera del trayecto previamente establecido para cada una de las rutas programadas; cumplir con todos los servicios de manera puntual y ordenada, debiendo los Operadores tomar las medidas precautorias suficientes, para recoger y llevar a los usuarios en los horarios señalados para cada una de las Rutas; tramitar, conservar y mantener vigentes todos y cada uno de los permisos y autorizaciones administrativas que sean requeridas por las disposiciones legales vigentes para la prestación del servicio objeto de este contrato; contratar una póliza de seguro para cada una de las unidades, que amparen riesgos a terceros y gastos médicos.

"TRANSPORTES ESCOLARES Y DE TURISMO, S.A. DE C.V." se obliga a: proporcionar el servicio de rastreo satelital de todas las unidades que presten el servicio de transporte de personal a "LA SEMARNAT"; proporcionar unidades de apoyo en caso de que se presente algún inconveniente.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a trabajar de manera mancomunada para cumplir con el objeto previsto en esta cláusula.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 8 de abril y concluirá el 31 de diciembre de 2015, o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato, que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$477,901.12 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 12/100 M.N.), más la cantidad de \$76,464.18 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$554,365.30 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.

\$1'194,752.79 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), más la cantidad de \$191,160.45 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 45/100 M.N.), correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$1'385,913.24 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 24/100 M.N.).

El parámetro mínimo y máximo será conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" y se considerarán fijos, no estando sujetos a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

NÚMERO DE SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD CAMIÓN	IMPORTE UNITARIO POR DÍA
1	ruta 1	X	\$1,795.00
	ruta 2	X	\$1,675.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

"LA SEMARNAT" con la aceptación escrita de "EL PROVEEDOR", podrá modificar hasta en un veinte por ciento la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en este contrato, siempre que no resulte un incremento en el presupuesto máximo del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Décima, del presente instrumento.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 08 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el "Anexo Único".

La ejecución de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará en: los centros de trabajo de "LA SEMARNAT", en la ubicación señalada en el "Anexo Único" de lunes a viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales y dentro de los horarios que en el mismo se señalan, conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

"LA SEMARNAT" a través de la Administradora del Contrato podrá en casos excepcionales solicitar a "EL PROVEEDOR", con al menos un día de anticipación, cambios en los horarios de los servicios que se requieran.

"LA SEMARNAT" durante la vigencia del contrato, a través de la Administradora del Contrato, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", con al menos un día de anticipación, servicio adicional, con el costo respectivo que corresponda.

"LA SEMARNAT" durante la vigencia del servicio, a través de la Administradora del Contrato, podrá realizar de común acuerdo con "EL PROVEEDOR" cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados, en caso que se requiera, sin que los costos del servicio se vean afectados.

Asimismo, la Administradora del Contrato, podrá solicitar disminución o incrementos de autobuses para realizar los servicios. Para lo cual se realizarán los ajustes que procedan sin que los costos por unidad se vean afectados.

No se contabilizará como día de ejecución de los servicios, todo aquel que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor, según sea el caso, de conformidad con la cláusula denominada Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor o por motivos imputables a "LA SEMARNAT".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.**QUINTA.-FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto hayan acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberán corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presente el pago en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.**

al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifiesten que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. de C.V. será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del presente contrato.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en la cláusula Tercera de este contrato y en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlos, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la C.P. María Guadalupe Cósio Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.

"EL PROVEEDOR" aceptan que la Administradora del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de los servicios que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y al "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para entrega de los bienes o prestación de los servicios, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [formato SAT 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los bienes o servicios no entregados o no prestados oportunamente.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificadorio respectivo el endoso o documento modificadorio de la fianza otorgada originalmente por la

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.

institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el "EL PROVEEEDOR".

En el caso de que el "EL PROVEEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que hayan recibido "EL PROVEEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMASEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberán presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables a ellos, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, a partir del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, en su caso, modificado mediante convenio, y serán calculadas sobre el costo de los servicios no prestados, a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso y hasta por la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.

Supuestos de Aplicación de la Pena Convencional	Cálculo de Aplicación de la Pena Convencional
Por no realizar el servicio de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.13, 2.16, 2.20 y 13 del "Anexo Único"	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo de los servicios no prestados, contabilizados a partir del incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla con la obligación correspondiente.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él mismo, "LA SEMARNAT" aplicará las penas convencionales que procedan de manera directa al pago de la factura que corresponda, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el primer párrafo de esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través de la Administradora del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionaren "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieran incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos en que específicamente se señala la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único" y en el siguiente cuadro, mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento.

Supuestos de la Aplicación de las Deducciones al Pago	Cálculo de la Aplicación de la Deducción
Por no realizar el servicio conforme a lo especificado en los numerales 2, 3 y 4 del "Anexo Único"	1% (uno por ciento) calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento.

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA SEMARNAT" podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados por "EL PROVEEDOR", o bien rescindir el contrato, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presenten para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la(s) garantía(s) solicitadas en este contrato, a menos que se haya exceptuado a "EL PROVEEDOR" de su presentación.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios en el plazo establecido en el Anexo Único que se agrega al contrato.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- G. Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.
- H. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
- I. Si "EL PROVEEDOR" no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en este contrato.
- J. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- K. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- L. Si el "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- M. Si el "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- N. El conductor del vehículo circule en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- O. Conducir de forma irresponsable que ponga en riesgo la integridad de los servidores públicos que hagan uso de este servicio.
- P. El vehículo asignado para este servicio sea de diferentes características a lo solicitado en el Anexo Único.
- Q. El reincidir en 5 situaciones de las que se establecen como penas convencionales y/o como deducciones al pago, durante la vigencia del contrato.
- R. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta un caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los trabajos o servicios

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.

efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato. En caso de que el "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando el "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Quando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.

demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.**VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios propios del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.**

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SEXTA - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 004/2015.

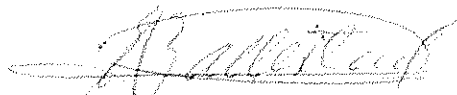
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

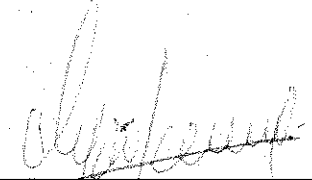
Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa

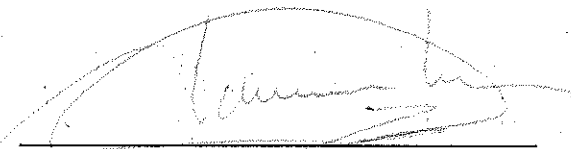
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2015.

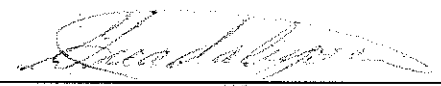
POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".


C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.


C. Mario Alberto Orozco López.
Apoderado Legal de
Transportes Scholastico, S.A. de C.V.
y
Transportes Escolares y de Turismo, S.A. de
C.V.


Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.


C.P. María Guadalupe Cosío Nuño.
Directora de Control del Gasto y Servicios
Administrativos.
Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA -NO. 004/2015, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES ESCOLARES Y DE TURISMO, S.A. DE C.V., POR UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$477,901.12 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 12/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$76,464.18 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), POR CONCEPTO DEL 16% AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL DE \$554,365.30 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), Y HASTA UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$1'194,752.79 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$191,160.45 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 45/100 M.N.), POR CONCEPTO DEL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DE \$ 1'385,913.24 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 24/100 M.N.). CONSTE.

ANEXO ÚNICO**ANEXO ÚNICO****"Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT, INECC Y CONANP"****1. Descripción del servicio**

Servicio de transporte de personal de la SEMARNAT, INECC Y CONANP, para el ejercicio fiscal 2015.

2. Especificaciones técnicas

- 2.1 Los participantes están obligados a considerar en sus propuestas económica y técnica, autobuses modelo 2015 o el último modelo que haya salido al mercado como mínimo para el traslado en días hábiles del personal de la SEMARNAT, INECC Y CONANP, y deberán contar con la última revista vehicular de conformidad con las disposiciones legales aplicables que lo establezcan.
- 2.2 Los participantes están obligados a considerar en sus propuestas económica y técnica, camionetas ejecutivas modelo 2015 o deberá proporcionar el último modelo que haya salido al mercado como mínimo, para el traslado en días hábiles del personal de la CONANP con capacidad para 21 pasajeros tipo "sprinter" y deberán contar con la última revista vehicular de conformidad con las disposiciones legales aplicables que lo establezcan.
- 2.3 Los participantes se comprometen a presentar en su propuesta técnica, copia de las facturas de los vehículos, y en caso de resultar adjudicado deberá presentar para cotejo el original de las mismas, en las que sea posible verificar que son de su propiedad y cumplen con las características y el modelo del año solicitado.
- 2.4 Los participantes se comprometen a incluir en su propuesta técnica, copia de la factura y tarjeta de circulación de los autobuses y camionetas que prestarán el servicio, que acrediten que dichas unidades cuentan con placas de circulación para transporte de personal.
- 2.5 Los participantes estarán obligados a presentar en su propuesta técnica, copia de las pólizas vigentes del seguro de viajero, y en caso de resultar adjudicado, el original para cotejo, así como la de responsabilidad civil y de daños a terceros.
- 2.6 Los participantes se comprometen a presentar copia de las constancias que expiden las instancias oficiales (SCT, SETRAVI, CRUZ ROJA), con una antigüedad máxima de 6 (seis) meses, en las que se haga constar que sus operadores cuentan con conocimientos básicos en primeros auxilios y en mecánica automotriz.
- 2.7 Los participantes se comprometen a presentar documento en el que se haga constar que las unidades que prestarán el servicio, no rebasarán la velocidad de 95 km por hora, lo cual se podrá constatar mediante reporte emitido por el GPS.
- 2.8 Los participantes estarán obligados a acreditar mediante el contrato correspondiente, que los operadores cuentan con servicio de telefonía celular en red.
- 2.9 Los participantes estarán obligados a presentar cuando menos tres cartas de recomendación de otras tantas dependencias y/o empresas, anexando documentos en los que se haga constar el cumplimiento de los contratos, y en caso de servicios a la iniciativa privada, presentar copia de la facturas correspondientes por el servicio prestado durante los últimos 3 (tres) años.

2.10 Los participantes se comprometen a presentar el programa de supervisión, monitoreo y atención en la prestación del servicio, de manera que éstos puedan a su vez ser supervisados por el personal designado por la SEMARNAT, INECC Y CONANP.

2.11 Los participantes se comprometen en la propuesta técnica a presentar unidades con las características técnicas mínimas siguientes:

AUTOBUSES

- Ser de tipo Zafiro o equivalente, modelo 2015 o el último modelo que haya salido al mercado como mínimo (no unidades escolares).
- Mínimo de 36 (treinta y seis) plazas.
- Confortables y limpios.
- Puerta de salida de emergencia
- 2 (dos) ventanas de salida o fallebas de emergencia.
- Las unidades no deberán tener cristales rotos o sustituidos por materiales distintos a los originales.
- Botiquín de primeros auxilios con los requerimientos mínimos de algodón, vendas, cintas adhesivas, alcohol, agua oxigenada.
- 2 Extinguidores, los cuales deberán estar en condiciones óptimas para cualquier emergencia y con el mantenimiento adecuado tal y como se indica en el mismo, y podrá contener polvo químico seco o espuma.
- Asientos fijos tapizados en tela no flamable.
- Cortinas en ventanillas
- Cinturón de seguridad en cada asiento
- Excelentes condiciones mecánicas y eléctricas, las cuales podrán acreditar mediante programas de trabajo o carnet, y que de ser necesario podrán ser solicitados por el administrador del contrato.

CAMIONETAS

- Ser de tipo "Sprinter", modelo 2015 o el último modelo que haya salido al mercado como mínimo.
- Con capacidad para 21 (veintiún) plazas, se excluyen microbuses.
- Las unidades no deberán tener cristales rotos o sustituidos por materiales distintos a los originales.
- Puerta o ventana de salida de emergencia
- Confortables y limpios.
- Botiquín de primeros auxilios con los requerimientos mínimos de algodón, vendas, cintas adhesivas, alcohol, agua oxigenada.
- 2 Extinguidores, los cuales deberán estar en condiciones óptimas para cualquier emergencia y con el mantenimiento adecuado tal y como se indica en el mismo, y podrá contener polvo químico seco o espuma.
- Asientos fijos tapizados en tela no flamable y cortinas.
- Cinturón de seguridad en cada asiento
- Excelentes condiciones mecánicas, de carrocería y eléctricas, las cuales podrán acreditar mediante programas de trabajo o carnet, y que de ser necesario podrán ser solicitados por el administrador del contrato.

2.12 Será obligación de los participantes la acreditación de contar con choferes experimentados y que porten uniforme (camisa blanca y pantalón negro) que los identifique como personal del prestador del servicio, así como documentación vigente en regla (Identificación oficial, licencia de manejo de acuerdo al cuadro de "homologación para licencias de conducir") que se describe:

Cuadro de homologación para licencias de conducir.

Categoría	Licencias federales	Licencias DF	Licencias Estado de México
A	Pasaje y exclusivo de turismo.	Particular	Automovilista y motociclista
B	Carga en sus diferentes modalidades excepto los materiales y residuos peligrosos.	Taxi	De chofer para servicio particular.
C	Carga de dos o tres ejes (tortón o rabón)	Operadores de servicio de transporte público de pasajeros	De chofer para servicio público.
D	Chofer – guía de turista	Carga	
E	Carga	Especializado, escolar y de personal.	
F	De y hacia puertos marítimos y aeropuertos federales		

- 2.13 Los participantes están obligados a garantizar, mediante documento firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características en caso de que alguno llegare a averiarse o a sufrir un siniestro, esto, en un plazo no mayor a una hora. De no ser así, se hará acreedor a una penalización del 1% sobre el monto de los servicios no prestados en las rutas establecidas.
- 2.14 Los participantes están obligados a presentar copia del certificado emitido a su favor por la empresa certificadora que acredite que las unidades que presten el servicio cumplen con las normas vigentes establecidas por el Distrito Federal en cuanto a control de emisión de contaminantes (NOM-CCAT-007-ECOL/1993; NOM-CCAT-008-ECOL/1993).
- 2.15 Los participantes están obligados a presentar copia del contrato del sistema de comunicación en red GPS que ampare que cubre la vigencia del contrato de servicio correspondiente al transporte de personal.
- 2.16 Los participantes están obligados a garantizar, mediante documento firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, el realizar el servicio de lunes a viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en este Anexo único.
- 2.17 En casos excepcionales, el (la) Administrador (a) del contrato solicitará al (los) prestador(es) del(os) servicio(s) adjudicado(s), con al menos un día de anticipación, los cambios en los horarios en el servicio que se requieran.
- 2.18 Durante la vigencia del contrato, el (la) Administrador (a) del mismo, podrá solicitar al (los) prestador(es) del(os) servicio(s) adjudicado(s), con al menos un día de anticipación, servicio adicional, con el costo respectivo que corresponda.
- 2.19 Los participantes están obligados a garantizar, mediante documento firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, que se responsabilizan a prestar el servicio objeto del contrato de acuerdo a lo señalado en el presente Anexo.

2.20 Los participantes están obligados a garantizar, mediante documento firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, a realizar las rutas establecidas en este Anexo único, todos los días señalados en el numeral 2.16 y en el horario especificado en el numeral 4. Teniendo como un mínimo de tiempo de anticipación para prestar el servicio de 20 minutos.

3. Cambios en las rutas y servicios especiales

3.1. Durante la vigencia del servicio el (la) administrador (a) del contrato, de cada dependencia, podrá realizar de común acuerdo con el (los) prestador(es) del(os) servicio(s) adjudicado(s), cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados en caso de que se requiera sin que los costos del servicio se vean afectados.

3.2. El (la) administrador (a) del contrato, de cada dependencia, podrá solicitar disminución o incrementos de autobuses para realizar los servicios. Para lo cual se realizarán los ajustes que procedan sin que los costos por unidad se vean afectados

4. Establecimiento de Rutas

PARTIDA ÚNICA Sub partida 1 Rutas de "SEMARNAT"

Las rutas y horarios a realizar serán:

RUTA			
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido
06:50 hrs. en Zaragoza (Canal de San Juan)	Eje 5	15:10 hrs. en Edificio Sede (Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña)	Tlalpan
Según recorrido	Liconsa de Ermita	Según recorrido	Vaqueritos
	Tláhuac		Cafetales
	Canal de Chalco		Canal de Chalco
	Vaqueritos		Tláhuac
	Edificio Sede (Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña)		Metro constitución (Coca Cola)
	Edificio San Jerónimo (Av. San Jerónimo No. 458, Jardines Del Pedregal)		Eje 5
			CCH Oriente
			Zaragoza (Canal de San Juan)

RUTA 2			
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido
06:00 hrs. en Metro Acatitla	7:30 Viveros de Coyoacán	14:10 hrs. en Edificio Revolución	14:25 Viveros de Coyoacán
8:10 Viveros de Coyoacán	8:25 Edificio Revolución (Av. Revolución No. 1425, Tlacopac San Ángel)	14:40 (Sale de Viveros de Coyoacán)	Metro Ermita
08:35 Edificio Revolución (Av. Revolución No. 1425, Tlacopac San Ángel)	09:00 Edificio Sede Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña, Tlalpan, 14210, México, D.F.	Según recorrido	Metro Viaducto
			Metro Puebla
			Metro Guelatao
			Metro Acatitla

Sub partida 2
Rutas de "INECC"

RUTA 1			
CAMIÓN: MAÑANA 8:15 HORAS		CAMIÓN: TARDE 15:00 HORAS	
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido
8:15	Metro Pino Suárez	15:00	I.N.E.C.C. (Periférico 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán)
8:20	Metro Chabacano	15:15	Metro Ciudad Universitaria
8:30	Metro General Anaya	15:35	Metro General Anaya
8:45	Metro Ciudad Universitaria	16:05	Metro Chabacano
9:00	I.N.E.C.C. (Periférico 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán)	16:20	Metro Pino Suárez

RUTA 2	
CAMIÓN: 14:00 HORAS	
Inicio del servicio	Recorrido
14:00	I.N.E.C.C. (Periférico 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán)
14:15	Metro Ciudad Universitaria
15:05	Metro Chabacano

RUTA 3			
CAMIÓN: MAÑANA 8:00 HORAS		CAMIÓN: TARDE 15:00 HORAS	
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido
8:00	Metro Chabacano	15:00	I.N.E.C.C.- UAM-1
8:30	Metro Apatlaco	15:35	Metro Apatlaco
9:00	I.N.E.C.C.- UAM-1	16:20	Metro Chabacano

Sub partida 3
Rutas de "CONANP"
RUTAS MATUTINAS

RUTA 1 (Camión)	
Inicio del servicio	Recorrido



METRO VIVEROS-ORIGINAS CENTRALES	
08:35	Metro Viveros
09:00	CONANP (Camino al Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Distrito Federal, México, C.P.14210)

RUTA 2 (Camioneta ejecutiva)	
Inicio del servicio	Recorrido METRO CHABACANO-ORIGINAS CENTRALES
8:05	Iglesia Santa Teresita del Niño de Jesus (calle José Antonio torres)
8:10	Metro Xola
8:13	Eje 5
8:15	Metro Portales
8:20	Metro Miguel Angel de Quevedo
9:00	CONANP (Camino al Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Distrito Federal, México, C.P.14210)

RUTA 3 (Camión)	
Inicio del servicio	Recorrido SANTA MARTHA-ORIGINAS CENTRALES
7:00	Metro Santa Martha
7:10	Tienda Coppel
7:20	Calle 17
7:30	Lechería
7:50	Canal de Chalco
8:05	Cafetales
9:00	CONANP (Camino al Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Distrito Federal, México, C.P.14210)

RUTA 4 (Camioneta ejecutiva)	
Inicio del servicio	Recorrido METRO-POTRERO-ORIGINAS CENTRALES
7:40	Metro Potrero
8:10	La raza
9:00	CONANP (Camino al Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Distrito Federal, México, C.P.14210)



RUTAS VESPERTINAS

RUTA 5 (Camión)	
Inicio del servicio	Recorrido
	OFICINAS CENTRALES METRO PEÑON VIEJO
15:15	CONANP (Camino al Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Distrito Federal, México, C.P.14210)
Según recorrido	Glorieta de vaqueritos
	Mercado de Cuernavaca
	Tláhuac
	Coca Cola
	Metro Constitución
	Eje 6
	CCH Oriente
	San Juan
	Metro Peñón Viejo

RUTA 6 (Camión)	
Inicio del servicio	Recorrido
	OFICINAS CENTRALES METRO CHABACANO
15:15	CONANP (Camino al Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Distrito Federal, México, C.P.14210)
Según recorrido	Viaducto
	Metro Chabacano

RUTA 7 (Camión)	
Inicio del servicio	Recorrido
	OFICINAS CENTRALES METRO 18 DE MARZO
15:15	CONANP (Camino al Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Distrito Federal, México, C.P.14210)
Según recorrido	Parque Lira
	Patriotismo
	Chapultepec
	Ing. Villalongin
	Buena Vista
	Tlatelolco
	La Raza
	Metro 18 de Marzo

RUTA 8 (Camión)	
Inicio del servicio	Recorrido
	OFICINAS CENTRALES METRO SANTA MARTHA



18:15	CONANP (Camino al Ajusco 209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Distrito Federal, México, C.P.14210)
Según recorrido	Calzada de Tlalpan
	Glorieta de vaqueritos
	Tláhuac
	Coca Cola
	Metro Constitución
	Calle 39
	Cárcel de Mujeres (Frente a tienda Coppel)
	Metro Santa Martha

RUTA 9 (Camión)	
Inicio del servicio	Reconstruido
ORIGINAS CENTRALES METRO 18 DE MARZO	
18:15	CONANP (Camino al Ajusco 209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Distrito Federal, México, C.P.14210)
Según recorrido	Tacubaya
	Av. Constituyentes (metro)
	James P. Sullivan (oficina TELMEX)
	Buenavista
	La Raza
	Metro Potrero
	Metro 18 de Marzo

5. Pruebas

No se realizarán pruebas para este "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT, INECC Y CONANP".

6. Administrador(a) del contrato

SEMARNAT

Se designa como Administradora del contrato del "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", a la Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, C.P. María Guadalupe Cosío Nuño o quien la sustituya en el cargo.

INECC

Se designa como Administrador del contrato del "Servicio de Transporte de Personal del INECC", al Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, C.P. Juan Luis Bringas Mercado o quien lo sustituya en el cargo.

CONANP

Se designa como Administrador del contrato del "Servicio de Transporte de Personal de la CONANP", al Director de Recursos Humanos e Informática, Lic. Pedro Reyes Cervantes o quien lo sustituya en el cargo.

7. Verificador(a) de cumplimiento

SEMARNAT

Se designa como Verificadora de cumplimiento del contrato del "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", a la Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, C.P. María Guadalupe Cosío Nuño o quien la sustituya en el cargo.



Se establece que se puede realizar la supervisión del servicio en cualquier punto del recorrido de cada ruta señalada, ya sea por el(la) Verificador(a) del contrato, el(la) administrador(a), o quien se designe para tal caso.

INECC

Se designa como Verificador de cumplimiento del contrato del "Servicio de Transporte de Personal del INECC", al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, Lic. Francisco Javier Cerón Flores o quien lo sustituya en el cargo.

Se establece que se puede realizar la supervisión del servicio en cualquier punto del recorrido de cada ruta señalada, ya sea por el(la) Verificador(a) del contrato, el(la) administrador(a), o quien se designe para tal caso.

CONANP

Se designa como Verificador de cumplimiento del contrato del "Servicio de Transporte de Personal de la CONANP", al Subdirector de Prestaciones al Personal, Arq. Roberto Rivera López o quien lo sustituya en el cargo.

Se establece que se puede realizar la supervisión del servicio en cualquier punto del recorrido de cada ruta señalada, ya sea por el(la) Verificador(a) del contrato, el(la) administrador(a), o quien se designe para tal caso.

8. Fianza**SEMARNAT**

A fin de garantizar el cumplimiento del "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", el prestador del servicio está obligado a entregar una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o cheque certificado o de caja, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

INECC

A fin de garantizar el cumplimiento del "Servicio de Transporte de Personal del INECC", el prestador del servicio está obligado a entregar una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o cheque certificado o de caja, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

CONANP

A fin de garantizar el cumplimiento del "Servicio de Transporte de Personal de la CONANP", el prestador del servicio está obligado a entregar una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o cheque certificado o de caja, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

9. Penas convencionales**SEMARNAT**

Si el prestador del servicio no realiza el servicio de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.13, 2.16, 2.20 y 13 del Anexo Único, la SEMARNAT le aplicará una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo de los servicios no prestados, contabilizados a partir del incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla con la obligación correspondiente.

INECC

Si el prestador del servicio no realiza el servicio de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.13, 2.16, 2.20 y 13 del Anexo Único, el INECC le aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo de los servicios no prestados, contabilizados a partir del incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla con la obligación correspondiente.

CONANP

Si el prestador del servicio no realiza el servicio de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.13, 2.16, 2.20 y 13 del Anexo Único, la CONANP le aplicará una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo de los servicios no prestados, contabilizados a partir del incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla con la obligación correspondiente.

10. Deducciones al pago**SEMARNAT**

Si el prestador del "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", no realiza el servicio conforme a lo especificado en los numerales 2, 3 y 4 del Anexo Único, la SEMARNAT le aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento), calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento.

INECC

Si el prestador del "Servicio de Transporte de Personal del INECC", no realiza el servicio conforme a lo especificado en los numerales 2, 3 y 4 del Anexo Único, el INECC le aplicará una deductiva equivalente al 2% (dos por ciento), calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento.

CONANP

Si el prestador del "Servicio de Transporte de Personal de la CONANP", no realiza el servicio conforme a lo especificado en los numerales 2, 3 y 4 del Anexo Único, la CONANP le aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento), calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento.

11. Causales de rescisión.**SEMARNAT**

Se establecen como causales de rescisión, para el "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", las siguientes situaciones:

- El conductor del vehículo circule en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- Conducir de forma irresponsable que ponga en riesgo la integridad de los servidores públicos que hagan uso de este servicio.
- El vehículo asignado para este servicio sea de diferentes características a lo solicitado en este Anexo Único.
- El reincidir en 5 situaciones de las que se establecen como penas convencionales y/o como deducciones al pago, durante la vigencia del contrato.

INECC

Se establece que las causales de rescisión del contrato del "Servicio de Transporte de Personal del INECC", son las que determine la SEMARNAT.

CONANP

Se establecen como causales de rescisión, las señaladas en el contrato de "Servicio de Transporte de Personal de la CONANP".

12. Presupuesto

Se señalan en la siguiente tabla los montos mínimos y máximos estimados de cada dependencia para el "Servicio de transporte de personal de la SEMARNAT, INECC Y CONANP", los cuales incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).

Dependencia	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	\$554,365.30	\$1'385,913.24
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	\$384,192.00	\$960,480.00

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	\$1'500,000.00	\$1'868,760.00
--	----------------	----------------

13. Plazo, periodo de ejecución y precio

SEMARNAT

La vigencia del contrato del "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015 y la prestación de los servicios deberán iniciar puntualmente en cada una de las rutas y horarios establecidos.

Los participantes deberán presentar en su propuesta económica el precio unitario por cada día y por cada autobús, conforme a las rutas establecidas.

INECC

La vigencia del contrato del "Servicio de Transporte de Personal del INECC", será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015 y la prestación de los servicios deberán iniciar puntualmente en cada una de las rutas y horarios establecidos.

Los participantes deberán presentar en su propuesta económica el precio unitario por cada día y por cada autobús, conforme a las rutas establecidas.

CONANP

La vigencia del contrato del "Servicio de Transporte de Personal de la CONANP", será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015 y la prestación de los servicios deberá iniciar puntualmente en cada una de las rutas y horarios establecidos.

Los participantes deberán presentar en su propuesta económica el precio unitario por cada día y por cada autobús y camioneta ejecutiva conforme a las rutas establecidas.

14. Forma de contratación

SEMARNAT

El tipo de contrato, para este servicio, será abierto.

INECC

El tipo de contrato, para este servicio, será abierto.

CONANP

El tipo de contrato, para este servicio, será abierto.

15. Tabla de cotizaciones.

Se establece que los participantes presenten su propuesta económica, teniendo como ejemplo la siguiente tabla:

Núm. Partida	Descripción	Unidad		Importe Unitario por día
		Camión	Camioneta	
Única	Ruta 1 (matutino)			\$ 0,000.00
	Ruta 1 (vespertino)			\$ 0,000.00
	Ruta 2 (matutino)			\$ 0,000.00
	Ruta 2 (vespertino)			\$ 0,000.00
		SUBTOTAL		\$ 0,000.00
		I.V.A.		\$ 000.00
		TOTAL		\$ 0,000.00

16. Forma de pago

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

El pago será por servicio efectuado y por mes vencido de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al mes en que se proporcionó el servicio, previa presentación y autorización a satisfacción del administrador del contrato, de la factura correspondiente.

Con referencia a los pagos se establece en la siguiente tabla: la información relativa al nombre del servidor público que se encargará del trámite para efectuarlos, correo electrónico institucional, teléfono y extensión, domicilio de la dependencia y el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la misma.

Dependencia	Servidor público	Correo institucional	Teléfono y extensión	Domicilio de la dependencia	RFC
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	C.P. María Guadalupe Cosío Nuño Lic. Raúl Castellanos Patiño	maria.cosio@semarnat.gob.mx raul.castellanos@semarnat.gob.mx	(55) 5490-0900 Ext. 10653 Ext. 12288	Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 4209, Col. Jardines en la Montaña, Deleg. Tlalpan, Distrito Federal, CP. 14210	SMA941228GU8
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Lic. Francisco Javier Cerón Flores Lic. Fernando Ricalde Camarena	francisco.ceron@inecc.gob.mx fernando.ricalde@inecc.gob.mx	(55) 5424-6400 Ext. 13157 Ext. 13159	Periférico # 5000 Col. Insurgentes Cuicuilco, Deleg. Coyoacán, Distrito Federal CP. 04530	INE120606AM5
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	L.C. Wendy Viviana Díaz de León C. Alejandro Núñez Aguilera	wendy.diaz@conanp.gob.mx alejandro.nunez@conanp.gob.mx	(55) 5449-7000 Ext. 17028	Camino al Ajusco #200, P-2 Norte, Col. Jardines en la Montaña, Deleg. Tlalpan, Distrito Federal, 14210	SMA941228Q63



SCHOLASTICO

CONVENIO DE PROPOSICION CONJUNTA A EFECTO DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION DE LICITACION PUBLICA A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACION DIRECTA QUE TIENE COMO FINALIDAD LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TRANSPORTES SCHOLASTICO S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ SCHOLASTICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE RAÚL VAZQUEZ CEDILLO Y POR LA OTRA PARTE TRANSPORTES ESCOLARES Y DE TURISMO, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO TETSA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALICIA GLORIA CEDILLO FLORES Y MARIO ALBERTO OROZCO LÓPEZ COMO APODERADO LEGAL DE AMBAS EMPRESAS, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA SCHOLASTICO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:
 - A. Es una Sociedad de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública No. 106, 928, de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 121 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el Folio Mercantil No. 498016, de fecha 19 de julio de 2013.
 - B. JOSE RAÚL VÁZQUEZ CEDILLO y MARÍA GUADALUPE ZAPIEN FÉRREYRA quienes se ostentan como socios.
 - C. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes clave TSC1305207F4.
 - D. Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio, así como para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el mismo, lo que acredita con la Escritura Pública No. 109,241, de fecha 7 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 121 del Distrito Federal y que a la fecha del presente contrato dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.
 - E. Que es una Empresa dedicada a la prestación de servicios de transporte escolar y de personal, que cuenta con los conocimientos, recursos humanos, técnicos y materiales suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones materia del presente convenio.



SCHOLASTICO

II. DECLARA TETSA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- A. Que es una empresa de nacionalidad mexicana legalmente constituida como se desprende de la escritura pública No. 29,685 libro 565 de fecha 28 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público No. 120 del Distrito Federal, Lic. Luis Latapi Fox, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el Folio Mercantil No. 215,162 de fecha 26 de septiembre de 1996.
- B. JOSE RAUL VAZQUEZ CEDILLO y GLORIA ALICIA CEDILLO FLORES quienes se ostentan como socios.
- C. Que se encuentra debidamente inscrita con el registro federal para contribuyentes No. TET960828NP4
- D. Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio, así como para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el mismo, lo que acredita con la Escritura Pública No. 52,551, de fecha 20 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22 del Estado de México y que a la fecha del presente contrato dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.
- E. Cuenta con los conocimientos, experiencia, capacidad, elementos técnicos, recursos materiales y humanos necesarios para poder cumplir con el objeto del presente convenio.

III. Declaran las partes, por conducto de sus representantes legales, que:

- A. Es su deseo y voluntad celebrar el presente convenio de proposición conjunta, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los artículos 34 tercero, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 fracción VIII segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- B. JOSE RAUL VAZQUEZ CEDILLO, ADMINISTRADOR ÚNICO de TRANSPORTES SCHOLASTICO S.A. DE C.V. "SCHOLASTICO", manifiesta tener su Domicilio en Calle Zorzal No. 28, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52957, Estado de México.
- C. ALICIA GLORIA CEDILLO FLORES, APODERADO LEGAL de TRANSPORTES ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. DE C.V. "TETSA", manifiesta tener su domicilio en Calle Vía Arietis No. 9, Pueblo San Bartolo

Atepehuacan, Gustavo A. Madero, código postal 07730, México Distrito Federal,.

- D. De conformidad a lo establecido en el Artículo 44, Fracción II, en su inciso c), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ambas partes expresan que de común acuerdo otorgan poder amplio, suficiente y cuanto sea necesario para cumplir con todo lo relacionado **AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION DE LICITACION PUBLICA A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACION DIRECTA QUE TIENE COMO FINALIDAD LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"** al C. MARIO ALBERTO OROZCO LÓPEZ para los efectos señalados en el artículo anteriormente citado.
- E. MARIO ALBERTO OROZCO LÓPEZ, APODERADO LEGAL de **TRANSPORTES ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. DE C.V. "TETSA"**, acreditando personalidad con el instrumento notarial No. 52,551, de fecha 20 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22 del Estado de México; Y de **TRANSPORTES SCHOLASTICO S.A. DE C.V. "SCHOLASTICO"**, acreditando su personalidad con la Escritura Pública No. 109,241, de fecha 7 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 121 del Distrito Federal, manifiesta tener su domicilio en Circuito Tesoreros No. 119, Colonia Toriello Guerra, Tlalpan, código postal 14050, México Distrito Federal.
- F. La celebración de este instrumento y el cumplimiento de sus obligaciones, no contraviene ni constituye un incumplimiento de cualquier contrato, convenio u obligación a la que estén sujetos.
- G. Se reconocen plenamente la personalidad jurídica con la que comparecen.

Hechas las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan en sujetarse y adoptar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer alianzas estratégicas con el fin de colaborar en la prestación de servicio de transporte y de personal en conjunto, de conformidad a lo solicitado **EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION DE LICITACION PUBLICA A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACION DIRECTA QUE TIENE COMO FINALIDAD**



SCHOLASTICO

CONTRATACION DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".

SEGUNDA.- Para cumplir el objeto previsto en la cláusula primera, LAS PARTES realizarán su mejor esfuerzo para:

- I. Vincular proyectos empresariales que cuenten con las características y el perfil para recibir los apoyos o servicios que proporcione cada una de las partes.
- II. Utilizar el logotipo y nombre comercial de ambas partes, con el único fin de dar a conocer la alianza estratégica y los beneficios derivados de la misma. Bajo ninguna circunstancia se podrá hacer uso de los elementos antes mencionados con fines comerciales (actividades que tengan un fin de lucro).

TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, salvo que LAS PARTES decidan concluir su vigencia, atendiendo lo que establece la cláusula cuarta del presente Instrumento.

CUARTA.- El presente Convenio quedará sin efecto, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando alguna de LAS PARTES manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante aviso por escrito a la otra, con 1 mes de antelación.

QUINTA.- Para todos los efectos del presente convenio, quedan definidos los siguientes términos:

- 1) **Contraprestación Mensual:** Es la cantidad que en concepto de pago por los servicios, se deberá entregar a SCHOLASTICO, por cada uno de los servicios proporcionados.
- 2) **Destino.** Significa el lugar en el cual, conforme a las Rutas establecidas, se deba dejar a todos los Usuarios.
- 3) **Operadores:** Serán las personas contratadas directa o indirectamente por SCHOLASTICO, para operar o conducir cada una de las Unidades.
- 4) **Punto de Recolección.** Significa el lugar en el cual, conforme a las Rutas establecidas, se deba recoger a todos los Usuarios.



SCHOLASTICO

- 5) **Rutas.** Significa la descripción detallada de los distintos Puntos de Recolección, Trayectos, Destinos y horarios, que deberá seguir cada Unidad.
- 6) **Servicios.** Significa los Servicios de Transporte de Personal que SCHOLASTICO, según los alcances establecidos EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION DE LICITACION PUBLICA A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACION DIRECTA QUE TIENE COMO FINALIDAD LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".
- 7) **Trayecto.** Significa el conjunto de calles, avenidas, ejes y demás vialidades, por las cuales los Operadores podrán conducir las Unidades.
- 8) **Unidades.** Serán los distintos camiones o camionetas que sean apropiados para la prestación del Servicio de transporte de personal, cumpliendo con todos los lineamientos técnicos y de seguridad aplicables, y que sean utilizados por SCHOLASTICO para la prestación de los Servicios.
- 9) **Usuarios.** Serán las personas que, previa notificación a SCHOLASTICO, puedan hacer uso de los Servicios.

SEXTA.- SCHOLASTICO Se obliga a entregar las unidades materia del presente convenio en los siguientes términos, sin excluir las demás obligaciones contraídas en este instrumento:

Funcionamiento: SCHOLASTICO se obliga a otorgar el servicio de acuerdo a los lineamientos establecidos EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION DE LICITACION PUBLICA A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACION DIRECTA QUE TIENE COMO FINALIDAD LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".

Unidades: SCHOLASTICO, se obliga a brindare el servicio con las unidades señaladas EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION DE LICITACION PUBLICA A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACION DIRECTA QUE TIENE COMO FINALIDAD LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL ENTRE TRANSPORTES ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES SCHOLASTICO S.A. DE C.V.



SCHOLASTICO

TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 para que presenten el servicio de transporte.

Mantenimiento: SCHOLASTICO Deberá proporcionar por sí, o mediante la contratación de terceros, el mantenimiento mecánico y técnico que sea necesario, a fin de mantener en óptimas condiciones mecánicas y eléctricas todas y cada una de las Unidades.

Seguridad: SCHOLASTICO se obliga mediante el presente, al estricto cumplimiento de todos y cada uno de los lineamientos técnicos y de seguridad que para este tipo de Unidades y Servicios impongan las disposiciones legales vigentes.

Limpieza y comodidad: Deberá presentar al inicio de cada Ruta completamente limpias las Unidades, tanto en su interior como en su exterior, manteniendo siempre las condiciones necesarias para asegurar la comodidad de los Usuarios.

Puntualidad: SCHOLASTICO deberá cumplir con todos y cada uno de sus Servicios de manera puntual y ordenada. Para lo anterior, los Operadores deberán tomar las medidas precautorias suficientes, para poder dejar y recoger a los Usuarios en los horarios señalados, según cada una de las Rutas.

Cumplimiento de las Rutas: Los Operadores no podrán desviarse de ninguna manera del Trayecto previamente establecido para cada una de las Rutas señaladas **EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION DE LICITACION PUBLICA A TRAVES DE UNA ADJUDICACION DIRECTA QUE TIENE COMO FINALIDAD LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"**. En caso que por algún problema vial, la Unidad no pueda mantener el Trayecto establecido, deberá comunicarse con la persona designada por el Cliente, solicitando su autorización para el uso de vías alternas.

Respeto y buen trato: Todo el personal empleado por SCHOLASTICO para la prestación de los Servicios, deberá dirigirse con todo respeto y tratar con toda educación y cortesía al personal administrativo del Cliente y a cada uno de los Usuarios.

Permisos: SCHOLASTICO deberá tramitar, conservar y mantener vigentes, durante la vigencia del presente contrato, todos y cada uno de los permisos y



SCHOLASTICO

autorizaciones administrativas que sean requeridas por las disposiciones legales vigentes, para la prestación del Servicio de transporte de personal.

Seguros: SCHOLASTICO se obliga a contratar una póliza de seguro para cada una de las Unidades, que amparen riesgos a terceros y gastos médicos que permitan atender cualquier contingencia que pueda presentarse en los trayectos de las rutas definidas.

Contraprestación.- SCHOLASTICO se obliga a entregar en tiempo y forma al cliente los comprobantes fiscales a fin de cobrar los servicios otorgados según **EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION DE LICITACION PUBLICA A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACION DIRECTA QUE TIENE COMO FINALIDAD LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES TETSA. TETSA, sin excluir las demás obligaciones contraídas mediante el presente contrato, se obliga a:

Recursos; TETSA se obliga a ofrecer todos los recursos necesarios para continuar con esta alianza, ya sean humanos, legales, mercantiles o comerciales.

Logística; en base a su experiencia y conocimientos con gobierno TETSA se obliga a ofrecer todos los recursos posibles y cuanto sean necesarios para prestar el servicio de transporte con eficiencia y calidad apegándose a los requerimientos de la licitación.

Monitoreo de Unidades; TETSA se obliga a proporcionar el servicio de rastreo satelital de todas las unidades que presten el servicio de transporte de personal.

Unidad de apoyo; TETSA se obliga a proporcionar unidades de apoyo con las características establecidas en la licitación en caso de que SCHOLASTICO presente algún inconveniente y con esto poder cumplir en tiempo con las obligaciones contraídas en la licitación.

Promoción y difusión; TETSA se obliga a promover contratar y difundir por cualquier medio servicios de transporte ya sea escolar o de personal para que la alianza sea rentable.



SCHOLASTICO

OCTAVA.- OBLIGACIONES EN CONJUNTO. De conformidad a lo establecido en el Artículo 44, Fracción II, en su inciso e), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ambas partes se obligan a trabajar de manera mancomunada para efectos del procedimiento de licitación por medio de su representante en común.

NOVENA.- DOMICILIOS. Las Partes acuerdan que cualquier notificación, aviso o comunicación que deban tener en virtud de este contrato, se realizará en los domicilios:

TETSA:

Domicilio: Fausto Romero No. 56 Colonia Aragón, Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07000, México, D. F.

Correo electrónico: recepcion.m2@scholastico.mx

Teléfonos: 5884.7012

SCHOLASTICO:

Domicilio: Fausto Romero No. 56 Colonia Aragón, Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07000, México, D. F.

Correo electrónico: recepcion.m2@scholastico.mx

Teléfonos: 5884.7012

DECIMA.- GASTOS. Todos los gastos derivados directa o indirectamente del cumplimiento de cada una de las Partes, de sus respectivas obligaciones, correrán a cargo de cada una de ellas.

DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. Las Partes acuerdan que los términos y definiciones establecidas en el presente contrato, serán aplicables tanto en singular como en plural, así como en cualquiera de sus conjugaciones y modalidades.

El presente convenio deberá de interpretarse de manera integral, atendiendo en todo momento a la voluntad de las Partes. Los títulos que en su caso tengan las cláusulas o incisos del mismo, se han establecido únicamente para efectos de referencia, y no llmitan de manera alguna su contenido.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y tribunales competentes de México, Distrito Federal.



SCHOLÁSTICO

renunciando a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que pudiera resultar competente por razón de sus domicilios presentes o futuros

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, y por considerar que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman de conformidad por duplicado, en México, Distrito Federal, el día 1. del mes de abril de dos mil quince.

MARIO ALBERTO OROZCO LÓPEZ
REPRESENTANTE COMÚN

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

DATE OF ACQUISITION
1964

ACQUISITION NUMBER
1000

ACQUISITION PRICE
\$10.00

ACQUISITION SOURCE
Gift of the University of Chicago
Library

ACQUISITION DATE
1964

ACQUISITION TYPE
Purchase

ACQUISITION METHOD
Direct purchase

ACQUISITION STATUS
Acquired

ACQUISITION LOCATION
University of Chicago Library

ACQUISITION DEPARTMENT
Library

ACQUISITION OFFICE
University of Chicago Library

ACQUISITION CONTACT
University of Chicago Library

ACQUISITION REFERENCE
University of Chicago Library

ACQUISITION RECORD
University of Chicago Library

ACQUISITION FILE
University of Chicago Library

ACQUISITION ARCHIVE
University of Chicago Library



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

**PARTIDA ÚNICA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SUBPARTIDA 1
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015"**

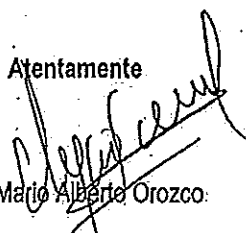
**Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT**

Yo Mario Alberto Orozco como representante o apoderado legal de la empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** de acuerdo a la propuesta económica y técnica me comprometo a ofrecer autobuses 2015, como mínimo para el traslado en días hábiles del personal de la SEMARNAT, INECC, Y CONANP.



2.1

Atentamente


C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial

2



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

PARTIDA ÚNICA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SUBPARTIDA 1
ADJUDICACIÓN DIRECTA

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECCY CONANP, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015"

Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT

Yo Mario Alberto Orozco, en mi carácter de representante Legal de empresa TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD, manifiesto que mi representada garantiza que las unidades cuentan con Pólizas vigentes y las mantendrá actualizadas durante la vigencia del contrato, las pólizas del seguro del viajero así como la de responsabilidad civil y de daños a terceros. Así como documentación vigente en regla (Licencia de Manejo tipo "E", Tarjeta de Circulación, Identificación Oficial, etc.).

Atentamente

C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

**PARTIDA ÚNICA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SUBPARTIDA 1
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"

**Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT**

Yo Mario Alberto Orozco, en mi carácter de representante Legal de TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, manifiesto que mi representada garantiza que sus operadores cuentan con conocimientos básicos en primeros auxilios y en mecánica automotriz.

2.6

Atentamente:

C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

**PARTIDA ÚNICA
SUBPARTIDA 1**

ADJUDICACIÓN DIRECTA

**"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015."**

**Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT**

Yo Mario Alberto Orozco, en mi carácter de representante Legal de TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi representada cuenta con sistema de comunicación en red GPS, que indicará ubicación y velocidad de las unidades (no mayor a 95 km), el cual tendrá cobertura durante la vigencia del contrato del servicio correspondiente al transporte del personal de SEMARNAT, INECC, Y CONANP.

27

Atentamente

C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial

94



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

**PARTIDA ÚNICA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SUBPARTIDA 1
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015"**

**Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT**

Yo Mario Alberto Orozco, en mi carácter de representante Legal de TRANSPORTES SCHOLASTICO,
S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi representada garantiza que
los operadores cuentan con servicio de telefonía celular en red.

2.8

Atentamente

C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial

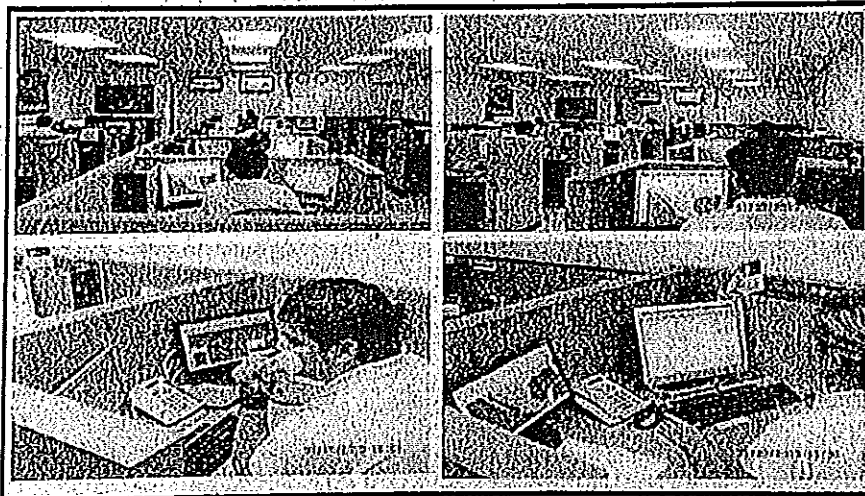


SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015



SCHOLASTICO



389

En operación los 365 días del año las 24 horas del día.

TERMINOLOGIA



SCHOLASTICO

- Sistema ADVANCED: Sistema de localización GPS con funciones logísticas.
- CNR (Centro Nacional De Respuesta): Es la central que atiende todas las necesidades operativas de los usuarios, tales como: emergencias, servicios adicionales de rastreo y otros; Opera las 24 hrs. del día, los 365 días del año.
- CAT (Centro de Atención Técnica): Área de Toncalnet que coordina y programa todo servicio técnico como: instalaciones, cambios de vehículo, desinstalaciones, mantenimientos mayores y menores, entre otros.
- ECE (Especialista en comunicaciones de emergencia): Es quien recibe y atiende la llamada del vehículo y proporciona el apoyo ante cualquier eventualidad.
- CONTACTO: Personal calificado a conocer información respecto al estatus del vehículo y su conductor y autorizar cualquier tipo de servicio.
- EVENTO: Emergencia de cualquier índole: Asalto, Robo, Secuestro, Personas sospechosas, Intento de Abordamiento, Percance vial, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la integridad del conductor o el vehículo.

400

2,110



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015



SCHOLASTICO

FUNCIONES DEL SISTEMA

Los vehículos de Scholastico se encuentran equipados con sistema GPS, configurado bajo los siguientes parámetros:

- Reporte de encendido
- Reporte por tiempo a partir del encendido cada 5 minutos
- Reporte de apagado
- Reporte a partir del apagado cada 4 horas
- Reporte de exceso de velocidad a partir de los 95 km / 60 seg
- Registro de Batería baja a partir de 7 volts / 30 min. o menos
- Reporte de tiempo muerto excedido a partir de los 15 minutos
- Enlace por Botón de pánico
- Activación de claxon
- Inhabilitación de motor (de acuerdo al tipo de vehículo se realiza el corte en bomba de gasolina, marcha o ignición)



SCHOLASTICO

EVENTOS Y SERVICIOS

Debido a que se interpretan como eventos de seguridad, el Centro Nacional de Respuesta de Troncalnet notifica a contactos los siguientes eventos:

- Activación de BOTÓN DE PÁNICO
- Y BATERIA BAJA O DESCONECTADA

Y se brindan los siguientes servicios:

- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS: Canalizando a las corporaciones competentes (Seguridad Pública, Cruz Roja, Aseguradora, entre otras) de acuerdo a la autorización del contacto.
- SERVICIO LOGÍSTICO: Obteniendo ubicación en tiempo real, misma que también puede ser visualizada por el cliente mediante la plataforma M-Zone o vía Internet desde la página Web www.troncalnet.com
- SERVICIOS ESPECIALES O DE VALOR AGREGADO: Inhabilitando y habilitando los sistemas de los vehículos cuando ingresan y salen de servicio, evitando así cobros excesivos por activaciones ocasionados por el personal de taller.



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

ACTIVACION BOTÓN DE PÁNICO SCHOLASTICO

Este botón debe activarse sólo en situaciones de peligro inminente (Asalto, robo, secuestro, vehículo o personas sospechosas, persecución, intento de abordamiento, percance vial mayor, etc.).

Que debe hacer el conductor?

- Presionar el botón de PÁNICO por aproximadamente 5 segundos (esto para asegurar que la activación sea la correcta y el CNR reciba el reporte).

Que hace el CNR?

- Inmediato a que se recibe la señal de pánico el CNR reporta al primer contacto quien determinará el seguimiento a brindar.
- De confirmarse falsa alarma el evento se dará por concluido por parte del CNR.
- De confirmarse emergencia el CNR puede solicitar el apoyo de unidades de auxilio (contando previamente con la autorización por parte del contacto).
- El CNR da continuidad al evento hasta confirmar que tanto el conductor como el vehículo permanezcan bajo resguardo.

NOTIFICACIÓN BATERÍA BAJA SCHOLASTICO

Los vehículos tienen programado un parámetro de 9.6 volts, toda vez que el voltaje sea menor, el CNR recibirá un reporte por la baja de la batería.

Que hace el CNR?

- De igual manera que en la señal de pánico, se reporta a los contactos por orden de prioridad.
- El contacto revisará y deberá informar al CNR sobre el status del vehículo.
- Si se confirma emergencia (percance vial) el contacto determinará el seguimiento (envío de ajustador, autoridades, ambulancia, etc) El CNR da continuidad al evento hasta confirmar que tanto el conductor como el vehículo permanezcan bajo resguardo.
- De encontrarse el vehículo en servicio se debe informar al CNR para la inhabilitación del sistema, estableciendo fecha de salida.
- Si se confirma que el vehículo no tiene problema con la batería, el CNR lo mantendrá en observación por un periodo de 3 días y si se confirma falla canalizará reporte al CAT para la programación de la visita técnica correspondiente.

- Estos eventos al igual que el botón de pánico se reportan al contacto en el momento en que se reciben y no se hace distinción de horario por lo que se reportan de igual forma en el día, como en la noche.



SCHOLASTICO

INGRESO AL TALLER DE SERVICIO



El titular del vehículo o contacto debe reportar al CNR todo ingreso y salida del taller con el fin de evitar llamadas innecesarias por eventos generados desde el vehículo.

Medios para efectuar el reporte:

- › Línea 911 del CNR: 01 800 9000 911
- › Correo las 24 hs: supervisores@troncalnet.com
- › Vía Nextel: 52*216720*7 y 52*216720*10

Al recibir el reporte, el CNR inhabilitará el sistema de la unidad durante el tiempo establecido por el contacto, por lo que no se reportará ningún evento generado durante dicho periodo.

405

PRUEBA DE FUNCIONALIDAD



- › Es recomendable que una vez al mes o bien al salir un vehículo de mantenimiento, se coordine una prueba con el CNR para validar el funcionamiento adecuado del sistema GPS.

› Como efectuar las pruebas?

- › Encontrarse en el vehículo y reportarse al CNR por los medios antes referidos (línea 911 o Nextel)
- › Al obtener respuesta informar que desea efectuar pruebas de funcionalidad
- › El E.C.E. realizará pruebas de enlace por botón de pánico, claxon, motor y ubicación
- › Una vez realizadas las pruebas el E.C.E. le informará si el funcionamiento es el correcto
- › En caso de detectar discrepancia durante la ejecución de las pruebas el CNR canalizará el reporte al CAT para la coordinación de un técnico.

406



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

SITUACIONES DE RIESGO Y QUE HACER



SCHOLASTICO

QUE HACER ANTE UN ABORDAMIENTO

- Colaborar con el delincuente.
- No oponerse al asalto y mantener la calma (así evitara que lo lesionen).
- Presionar botón de pánico sólo si se tiene oportunidad, pero no arriesgar su integridad.

VEHICULO O PERSONAS SOSPECHOSAS

- Presionar botón de pánico.
- No detenerse si está en movimiento, buscar una ruta alterna y aproximarse hacia sitios públicos, preferentemente donde exista vigilancia.
- Si se detecta algún módulo de seguridad pública en el trayecto, aproximarse a este para solicitar auxilio.
- El CNR brindará el apoyo necesario por parte de autoridades o bien hasta que el conductor arribe a un sitio seguro.

ROBO DE VEHICULO

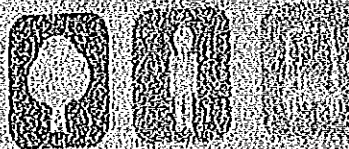
- Colaborar con el delincuente.
- Una vez que ha sido despojado del vehículo comunicarse desde cualquier teléfono a la línea de auxilio 01 800 9000 9111.
- El CNR localizará el bien/mueble y enviará el apoyo necesario tanto al conductor como al sitio donde se ubica el auto para su recuperación, así mismo dará parte a contactos.

PERCANCE VIAL

- Comunicarse a la línea 911.
- Tener a la mano el No. de póliza y referencias del lugar.
- El E.C.E. mantendrá informados a los contactos y realizará los reportes para el apoyo necesario.

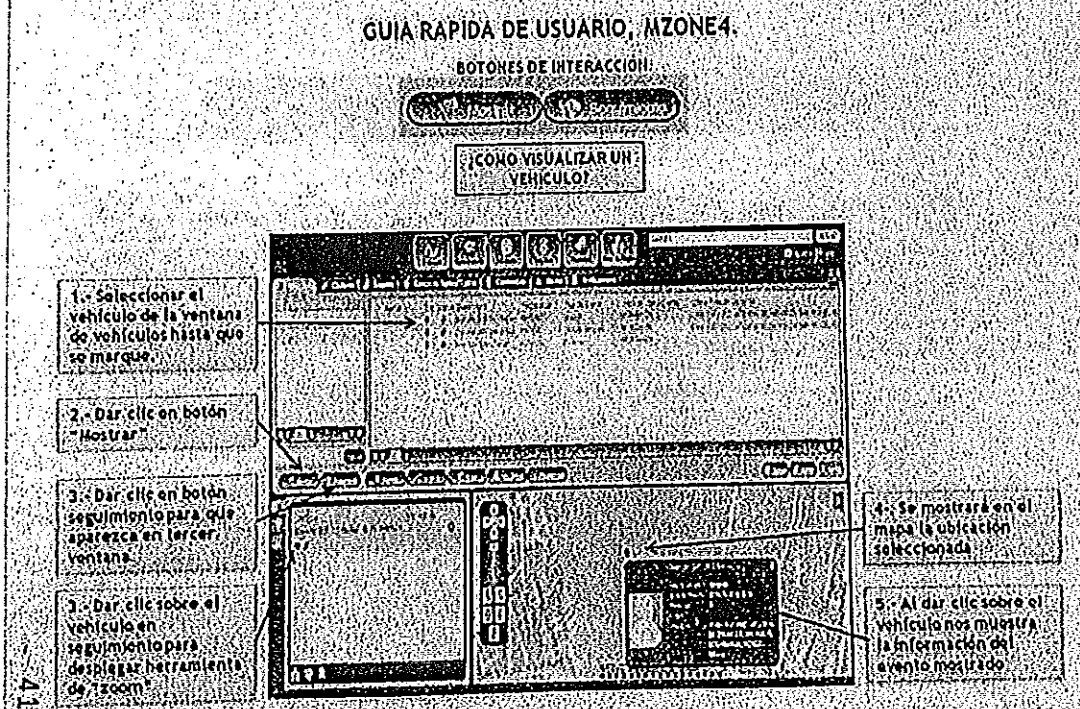
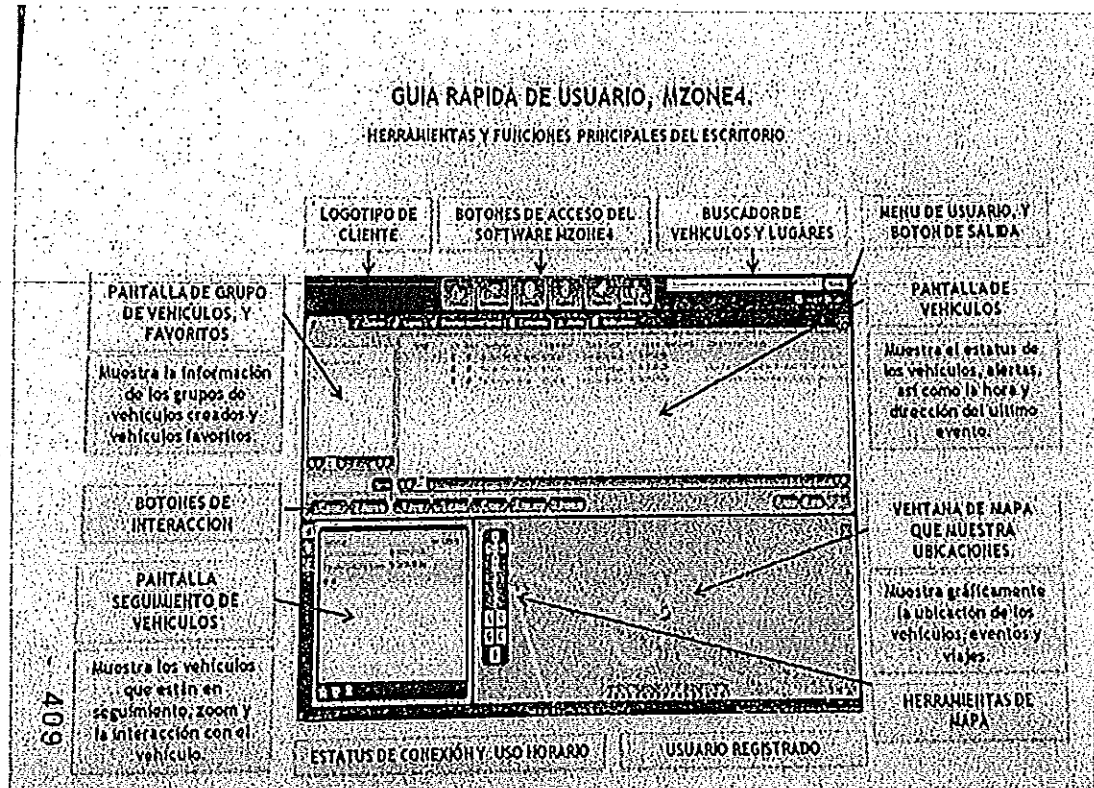
407

GUIA RAPIDA DE MONITOREO
SOFTWARE MZONE4



SCHOLASTICO

210





SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

PARTIDA ÚNICA
ANEXO TÉCNICO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015."

Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT

Yo Mario Alberto Orozco como representante o apoderado legal de la empresa TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. garantizó que los choferes contarán con el uniforme asignado y que los identifica, así como estarán debidamente experimentados para prestar el servicio a SEMARNAT, INECC, Y CONANP.

2.12

Atentamente

C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

**PARTIDA ÚNICA
SUBPARTIDA 1
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

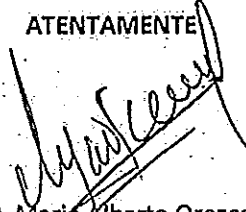
**"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015."**

**Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT**

Yo Mario Alberto Orozco como representante o apoderado legal de la empresa TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. de acuerdo a la propuesta me comprometo a acreditar la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características en caso de que alguno llegare a averiarse o a sufrir un siniestro, esto en un plazo no mayor a una hora, así como de dar aviso al administrador del contrato de la causa por la cual existe un retraso en el servicio. De no ser así, me hare acreedor a una penalización del 1% sobre el monto de los servicios no prestados en las rutas establecidas.

2.13

ATENTAMENTE


C.P. Mario Alberto Orozco
Jefe de Ventas y Operaciones



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

PARTIDA ÚNICA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SUBPARTIDA 1
ADJUDICACIÓN DIRECTA

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015"

Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT

Yo Mario Alberto Orozco, en mi carácter de representante Legal de empresa TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, manifiesto que mi representada garantiza que las unidades deberán contar con lo siguiente:

Especificaciones de las unidades:

- Camión Zafiro último modelo de 39 plazas
- Contamos con unidades debidamente Verificadas
- Contamos con unidades certificadas acreditadas mediante el holograma
- Unidades en excelente estado mecánico y eléctricos
- La salida de emergencia se ubica en dos ventanillas laterales y fallebas
- Las unidades cuentan con Cristales Filtra-sol
- Las unidades cuentan con cortinillas
- Las unidades cuentan con canastilla en la parte superior para mayor comodidad
- Sistema de rastreo GPS las 24 hrs. del día
- Unidades limpias, cómodas con asientos acolchados y tapizados con tela no flamable.
- Seguros de pasajeros y daños a terceros
- 2 Extintores en óptimas condiciones
- Flexibilidad en diferentes puntos de abordaje
- Servicio de telefonía celular en red
- Personal y unidades de reserva
- Personal debidamente uniformado
- Cinturones de seguridad
- Botiquín de primeros auxilios con los requerimientos mínimos (algodón, vendas, cintas adhesivas, alcohol, agua oxigenada).
- Puerta de salida de emergencia.

2.11

Camino Deportivo No.12 Col. Buenavista, Tultitlan, Edo. Mex T:5884.7012 F:5884.7015



México, D.F. a 06 de Abril de 2015

SCHOLASTICO

Especificaciones de las unidades:

- Camioneta Sprinter último modelo de 21 plazas ✓
- Contamos con unidades debidamente Verificadas ✓
- Contamos con unidades certificadas acreditadas mediante el holograma ✓
- Unidades en excelente estado mecánico y eléctricos ✓
- La salida de emergencia se ubica en dos ventanillas laterales y fallebas ✓
- Las unidades cuentan con Cristales Filtra-sol ✓
- Las unidades cuentan con cortinillas ✓
- Las unidades cuentan con canastilla en la parte superior para mayor comodidad ✓
- Sistema de rastreo GPS las 24 hrs. del día ✓
- Unidades limpias, cómodas con asientos acolchonados y tapizados con tela no flamable. ✓
- Seguros de pasajeros y daños a terceros ✓
- Extintores en óptimas condiciones ✓
- Flexibilidad en diferentes puntos de abordaje ✓
- Servicio de telefonía celular en red ✓
- Personal y unidades de reserva ✓
- Personal debidamente uniformado ✓
- Cinturones de seguridad ✓
- Botiquín de primeros auxilios con los requerimientos mínimos (algodón, vendas, cintas adhesivas, alcohol, agua oxigenada). ✓
- Puerta de salida de emergencia. ✓

2.11



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

**PARTIDA ÚNICA
SUBPARTIDA 1
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015."**

**Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT**

Yo Mario Alberto Orozco como representante o apoderado legal de la empresa TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. de acuerdo a la propuesta garantizo mediante documento firmado a realizar el servicio de Lunes a Viernes, excepto días festivos y períodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en este anexo.

216

ATENTAMENTE

C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

**PARTIDA ÚNICA
SUBPARTIDA 1
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015."**

**Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT**

Yo Mario Alberto Orozco como representante o apoderado legal de la empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** de acuerdo a la propuesta me comprometo que durante la vigencia del contrato el administrador del mismo, podrá solicitar al prestador del servicio, con al menos un día de anticipación servicio adicional, con el costo respectivo que corresponda.

2.18

ATENTAMENTE

C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

**PARTIDA ÚNICA
SUBPARTIDA 1
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015."**

**Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT**

Yo Mario Alberto Orozco como representante o apoderado legal de la empresa TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. de acuerdo a la propuesta me comprometo que durante la vigencia del contrato el administrador podrá realizar de común acuerdo con el prestador del servicio, cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados en caso de que se requiera sin que los costos del servicio se vean afectados.

3.1

ATENTAMENTE

C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

**PARTIDA ÚNICA
SUBPARTIDA 1
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015."**

**Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT**

Yo Mario Alberto Orozco como representante o apoderado legal de la empresa TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. de acuerdo a la propuesta estamos obligados mediante documento firmado debidamente acreditado, a realizar las rutas establecidas en este anexo único, todos los días señalados en el numeral 2.16 y en el horario especificado en el numeral 4. Teniendo como un mínimo de tiempo de anticipación para prestar el servicio de 20 min.

2.20

ATENTAMENTE

C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

PARTIDA ÚNICA
SUBPARTIDA 1
ADJUDICACIÓN DIRECTA

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015."

Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT

Yo Mario Alberto Orozco como representante o apoderado legal de la empresa TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. de acuerdo a la propuesta me comprometo que durante la vigencia del contrato el administrador del mismo podrá solicitar disminución o incrementos de autobuses para realizar los servicios. Para lo cual se realizaran los ajustes que procedan sin afectar los costos por unidad.

3.2

ATENTAMENTE

C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial



México, D.F. a 06 de Abril de 2015

SCHOLASTICO

Establecimiento de Rutas

Rutas de "SEMARNAT"

Las rutas y horarios a realizar serán:

RUTA 1			
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido
06:50 hrs. en	CCH Oriente	15:10 hrs. en	Edificio San Jerónimo
Zaragoza (Canal de San Juan)		Edificio Sede (Bld. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña)	(Av. San Jerónimo No. 458, Jardines Del Pedregal)
	Eje 5		Tlalpan
	Metro constitución		Vaqueritos
	Tláhuac		Cafetales
	Canal de Chalco		Canal de Chalco
	Cafetales		Tláhuac
	Vaqueritos		Metro constitución
	Tlalpan		Eje 5
	Edificio Sede		CCH Oriente
	(Bld. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña)		
	Edificio San Jerónimo		Zaragoza (Canal de San Juan)
	(Av. San Jerónimo No. 458, Jardines Del Pedregal)		

4.0

4/10



SCHOLASTICO

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

RUTA 2			
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido
06:10 hrs. en Metro Acatitla	Metro Acatitla	14:05 hrs. en Edificio Revolución	Edificio Revolución (Av. Revolución No. 1425, Tlacopac San Ángel)
	Metro Canal de San Juan	14:20 a 14:45 (Sale de Viveros)	Viveros de Coyoacán (Av. Progreso No. 5)
	Metro Puebla		Av. Centenario y Churubusco
	Metro Mixhuca		Churubusco y Tlalpan
	Metro Chabacano		Metro Ermita
7:00 a 7:20	Metro Centro Médico		Metro Viaducto
7:45 a 8:10	Viveros de Coyoacán (Av. Progreso No. 5)		Metro Santa Anita
08:35	Edificio Revolución		Metro Puebla
	(Av. Revolución No. 1425, Tlacopac San Ángel)		Metro Canal de San Juan
09:00	Edificio Sede Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña, Tlalpan, 14210, México, D.F	15:30	Metro Acatitla

4.0

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Vigencia: A partir que se de el fallo de el acto de comunicación de adjudicación.

México, D.F. a 06 de Abril de 2015



SCHOLASTICO

PARTIDA ÚNICA
PROPUESTA ECONÓMICA
ADJUDICACIÓN DIRECTA

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015."

Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT

Para el presente procedimiento, oferto lo siguiente:

Conforme a lo indicado en el Anexo 2 "Propuesta Económica".

Me comprometo **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que los precios serán firmes hasta la terminación del contrato y a entera satisfacción de "SEMARNAT, INECC, Y CONANP", y que los precios cotizados son en pesos mexicanos.

Los precios aquí expresados incluyen la prestación del servicio en el lugar indicado por "SEMARNAT, INECC, Y CONANP".

ATENTAMENTE

C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

Establecimiento de Rutas



SCHOLASTICO

Subpartida 1
Rutas de "SEMARNAT"

Las rutas y horarios a realizar serán:

RUTA 1			
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido
06:50 hrs. en		15:10 hrs. en	Edificio San Jerónimo
Zaragoza (Canal de San Juan)	CCH Oriente	Edificio Sede (Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña)	(Av. San Jerónimo No. 458, Jardines Del Pedregal)
	Eje 5		Tlalpan
	Metro constitución		Vaqueros
	Tláhuac		Cafetales
	Canal de Chalco		Canal de Chalco
	Cafetales		Tláhuac
	Vaqueros		Metro constitución
	Tlalpan		Eje 5
	Edificio Sede		CCH Oriente
	(Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña)		
	Edificio San Jerónimo		Zaragoza (Canal de San Juan)
	(Av. San Jerónimo No. 458, Jardines Del Pedregal)		

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

México, D.F. a 06 de Abril de 2015



SCHOLASTICO

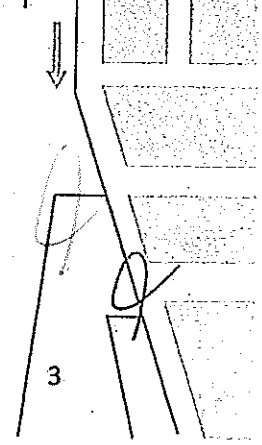
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido
06:10 hrs. en Metro Acatitla	Metro Acatitla	14:05 hrs. en Edificio Revolución	Edificio Revolución (Av. Revolución No. 1425, Tlacopac San Ángel)
	Metro Canal de San Juan	14:20 a 14:45 (Sale de Viveros)	Viveros de Coyoacán (Av. Progreso No. 5)
	Metro Puebla		Av. Centenario y Churubusco
	Metro Mixhuca		Churubusco y Tlalpan
	Metro Chabacano		Metro Ermita
7:00 a 7:20	Metro Centro Médico		Metro Viaducto
7:45 a 8:10	Viveros de Coyoacán (Av. Progreso No. 5)		Metro Santa Anita
08:35	Edificio Revolución		Metro Puebla
	(Av. Revolución No. 1425, Tlacopac San Ángel)		Metro Canal de San Juan
09:00	Edificio Sede Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña, Tlalpan, 14210, México, D.F	15:30	Metro Acatitla

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Vigencia: A partir que se de el fallo de comunicación de adjudicación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



México, D.F. a 06 de Abril de 2015



ANEXO 2

PROPOSTA ECONOMICA SCHOLASTICO

SUBPARTIDA 1

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT, INECC Y CONANP, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"

Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
SEMARNAT

Núm. Partida	Descripción	Unidad		Importe Unitario por día
		Camión	Camioneta	
1	Ruta 1	X		\$1,795
	Ruta 2	X		\$1,675
SUBTOTAL				\$3,470
I.V.A.				\$552.2
TOTAL				\$4,000.2

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios ofertados y consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Vigencia: A partir que se de el fallo de comunicación de adjudicación.

Atentamente

C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial